JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante no presentó escrito con el fin de subsanar los errores detectados en la demanda, habiendo transcurrido el término legal para ello. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE ENTREGADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING.**
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S. A. -Antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" -NIT.860.034.313-7
DEMANDADOS	LUIS FERNANDO RUÍZ STTIT -CC. 6.891.320
RADICADO	**23001310300320210028100**
ASUNTO	**RECHAZA DEMANDA**
PROVIDENCIA N°	(10)

Visto el Informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó los yerros detectados en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de fecha 18 de enero de 2022, notificado por Estado de fecha 19-enero-2022, y en consecuencia de ello, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibidem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda Verbal de Restitución de Tenencia de Inmueble en Arrendamiento Financiero Leasing, de **BANCO DAVIVIENDA S.A. -Antes**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" NIT. 860.034.313-7, contra **LUIS FERNANDO RUÍZ STTIT -CC. 6.891.320**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA

NOTIFÌQUESE Y CÙMPLASE

LA JUEZA

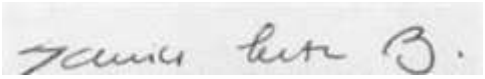

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e0b6a596b01dfea6682b024d40fd0f677ce421e38518aadaaf531a35bc6930**

Documento generado en 22/02/2022 01:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica